

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante, informa que se realizó pago total de la obligación y en tal virtud solicita se levante y cancelación de la orden de aprehensión, solicitud que es remitida desde el correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co, como consta a consulta realizado en el portal web SIRNA que antecede. Finalmente, se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, junio 22 de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCION ARTICULO 72 LEY 1676 DE 2013
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ALIRIO ORDUZ PRADA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención informe secretarial que antecede y a memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita la terminación del presente proceso de Ejecución de Aprehensión Garantía Mobiliaria, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente ejecución especial de la garantía mobiliaria por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la orden aprehensión y entrega del vehículo de PLACAS **HDM-278**, CLASE AUTOMOVIL, MARCA FORD, MODELO 2013, ROJO RUBI, de propiedad de **ALIRIO ORDUZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5'565.460, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito de BUCARAMANGA y con prenda a favor de BANCOLOMBIAS.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrese por secretaria el oficio respectivo y entréguese únicamente al demandado.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ - JUZGADO PRIMERO DE LA CIUDAD DE BUENAVISTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14ab23c35a992f045e050b19871325e8aea09d3a4459b6f453d6095b14a6fd0a

Documento generado en 22/06/2021 04:29:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>